



Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

028

W

28 de noviembre 2024.

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Conrado Paz Torres

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V,
RECORRIÉNDOSE EN LO SUBSECUENTE
LA ÚLTIMA FRACCIÓN, DEL ARTÍCULO
3º, DE LA LEY DE DESARROLLO
SOCIAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN
DE OCAMPO, PRESENTADA POR
EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL
MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Víctor Manuel Manríquez González, Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán por el Partido de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV y V, recorriéndose en lo subsecuente la última fracción del artículo 3°, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán de Ocampo* en base a lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe establece que la migración representa “el cambio de residencia que implica el traspaso de algún límite geográfico u administrativo debidamente definido”, pero además hace una distinción entre migración internacional e interna, siendo la primera cuando se pasa una frontera entre países y la interna cuando se hace al interior de un mismo país o división administrativa urbana o rural.

La Organización de las Naciones Unidas define migrante como “a alguien que ha residido en un país extranjero durante más de un año independientemente de las causas de su traslado, voluntario o involuntario, o de los medios utilizados, legales u otros”.

De igual forma, el Consejo Nacional de Población señala que “la migración sucede cuando una o varias personas “cambian su residencia habitual desde una unidad político-administrativa hacia otra en un mismo país, o que se mudan de un país a otro, en un periodo determinado”.

Es decir, la migración constituye un fenómeno social asociado a diversas causas, entre ellas, se encuentran desastres naturales, efectos del cambio climático y conflictos armados, así como pobreza extrema, golpes de Estado, aspectos culturales y altos niveles de inseguridad que ponen en riesgo la integridad y vida de las personas, tal escenario los impulsa a salir de su lugar de nacimiento y trasladarse a otros destinos con el objetivo de mejorar su calidad de vida.

La escasez de oferta de empleo digno y bien remunerado, la desigualdad social son parte del contexto que predomina en la estructura de la migración y está envuelta en una dinámica motivada por situaciones de precariedad y marginación social.

La diáspora mexicana es una de las más grandes del mundo, de acuerdo a los datos expuestos por la ACNUR, en el 2020 México contaba con 12.2 millones de personas que dejan su territorio de origen, en busca de una mejor calidad de vida, sólo antecedida por la de la India (17.8 millones), situación que da cuenta del peso y presencia de la población mexicana en el exterior. La mayoría de nuestros connacionales en el extranjero reside en Estados Unidos de América.

La migración mexicana hacia Estados Unidos ha sido una constante de las relaciones entre ambas naciones desde tiempos históricos, sin embargo, este fenómeno se ha intensificado considerablemente en las últimas tres décadas.

Los elementos que condicionan este flujo migratorio son diversos: la vecindad geográfica, los estrechos lazos sociales y culturales, la creciente integración económica y las intensas relaciones e intercambios que ocurren entre ambos países.

Entre las entidades mexicanas con mayor intensidad migratoria, de acuerdo a la información que presentó, sobre los Índices de intensidad migratoria México-Estados Unidos 2020 el Consejo Nacional de Población, el estado de Michoacán ocupa el segundo lugar, con un impacto notable en su sociedad y economía. Esta influencia implica, entre otras cosas, la fuga de capital humano capacitado y profesional, que se ve en la necesidad de abandonar el estado y el país en busca de un mejor nivel de vida.

Por otra parte, la presencia de dichos migrantes en Estados Unidos ha llevado al estado un flujo creciente de remesas, que han tenido un impacto positivo en el desarrollo de diversos proyectos productivos, de esta manera, existe una relación entre migración, remesas y desarrollo en Michoacán.

A la luz de lo anterior, el Estado debe recuperar su capacidad de promoción y regulación de la economía, la productividad y el empleo digno, básicamente a través de las instituciones responsables de ello.

Es prioritario dirigir recursos públicos para atender la grave crisis económica por la que están pasando los migrantes mexicanos y sus familias, a efecto de que cuenten con un empleo y una fuente de ingresos, así como para impedir que aumenten los niveles de pobreza.

Es imperativo que se fortalezcan los programas sociales dirigidos a este sector poblacional porque ayudan a que ellos se integren a la sociedad, contribuyan al desarrollo del país y se conecten con sus comunidades de origen

La integración de los migrantes en el mercado laboral y la economía del Estado potencia su aporte económico.

Reformar la Ley de Desarrollo Social permitirá garantizar programas enfocados a migrantes michoacanos y sus familias con la finalidad de generar esquemas de desarrollo para sus localidades de origen.

Con dicha propuesta se asegurarán recursos no solo para mejorar servicios básicos, sino también, impulsar proyectos productivos de alta incidencia social que, en el mediano y largo plazos reducirá los índices de migración, evitando que más michoacanos pongan en riesgo su integridad y vida.

En virtud de lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente

DECRETO

Artículo Primero. Se reforman las fracciones IV y V, recorriéndose en lo subsecuente la última fracción del artículo 3°, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar en lo siguiente

Artículo 3°. La política social en el Estado se orientará a cumplir los siguientes objetivos:

I. a la III. ...

IV. Impulsar la participación de pueblos y comunidades indígenas, en los términos de la Constitución; y,

V. Desarrollar los programas dirigidos a impulsar proyectos productivos de migrantes michoacanos y sus familias, de preferencia en los municipios y localidades con mayor índice de intensidad migratoria que contribuyan al desarrollo de su región de origen dentro del Estado; y

VI. Coordinar los programas y acciones del Ejecutivo con los de los ayuntamientos y la Federación, para alcanzar la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor rango que se opongan a las disposiciones de este Decreto de Ley.

Artículo segundo. Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Tercero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 20 veinte días del mes de noviembre de 2024.

Atentamente

Dip. Víctor Manuel Manríquez González



www.congresomich.gob.mx